

## ACUERDO

Reunidos, a 02/02/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Exclusivas Online, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por el PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal <http://www.bateria.es>, del que es responsable Exclusivas Online, S.L. (en adelante Bateria.es), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº ES1809202 (Batería Powery UP9-12 + Batería Power N8R55-P + Batería Powery N5331) el pasado 9 de enero, por un importe de 93,60 Euros. Según afirma el particular, tras comprobar que uno de los artículos recibidos no funcionaba correctamente, contactó con la reclamada en diversas ocasiones sin obtener una respuesta. No conforme con esta situación, solicita la sustitución del artículo defectuoso o, alternativamente, la devolución del importe correspondiente al mismo.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Bateria.es, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, por un lado, Bateria.es alega ha manifestado sus explicaciones sobre los hechos acontecidos, y por otro lado, el PARTICULAR afirma que la incidencia ha quedado resuelta.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Bateria.es del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 02/02/2018.

Exclusivas Online, S.L.